

9.-Especificaciones técnicas resumidas.

10.-Planimetría con los antecedentes necesarios para respaldar la solicitud y que cumple con lo señalado en la ley 20.898, los planos son los siguientes:

A) Croquis de ubicación y un plano de emplazamiento. Planos a escala 1:500

B) Todas las plantas, la elevación principal y cortes representativos, señalando las medidas y superficie de la edificación existente. Planos a escala 1:50, salvo que el director de obras autorice una escala distinta.

C) Cuadro de superficie total construida y superficie de terreno. Todo suscrito por un arquitecto o profesional competente.

11.-Certificado de calificación de actividades inofensivas (resolución sanitaria o equivalente).

CONSIDERACIONES

*Plazo de revisión es de 180 días hábiles por parte de la dirección de obras a contar del día de ingreso de la solicitud.

*Derechos municipales: 1.5% del presupuesto oficial de acuerdo al art. 130 numeral 2 de la Ley General de urbanismo y construcción.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PERALILLO.**

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

REGULARIZACIÓN

“LEY 20.898”

PERMISO Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.

**MICROEMPRESAS
INOFENSIVAS Y
EQUIPAMIENTO SOCIAL**



Tel.: DOM: 0722-351329/351327

¿ QUE ES LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Es el cuerpo legal que contiene los principios , atribuciones, potestades, facultades responsabilidades, derechos, sanciones y demás normas que rigen a los organismos, funcionarios, profesionales y particulares en las acciones de planificación urbana, urbanización y las construcciones, que se desarrollen en todo el territorio de la nación (Artículo 1° y 2° LGUC) .

¿ QUE ES LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Es el reglamento de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y contiene las disposiciones reglamentarias de la ley, regula las procedimientos administrativos, el proceso de la planificación urbana, la urbanización de los terrenos, la construcción y los estándares técnicos de diseño y construcción exigibles en la urbanización y la construcción (artículo 2° LGUC).

¿PARA QUE SIRVEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Para que todas las acciones en materias de planificación urbana , urbanización y construcciones que se desarrollen en el territorio nacional se enmarquen dentro de las condiciones mínimas que en sus diversos artículos se establecen.

¿QUIEN CONTROLA QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES SOBRE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES?

Las Direcciones de Obras Municipales , son los organismos encargados de aplicar y fiscalizar que se cumplan todas las normas legales y reglamentarias sobre urbanismo y construcciones en su respectiva comuna (Artículo 142 LGUC).

¿ QUE TIPO DE OBRAS NECESITAN PERMISO DE EDIFICACION?

Según establece el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones , la construcción, reconstrucción, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales respectiva a la ubicación del inmueble, a petición del propietario, y con las excepciones señale la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

No requerirán permiso de Edificación las obras de infraestructura que ejecute el Estado, ni las obras urbanas o rurales de carácter ligero o provisorio, en la forma que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

¿ QUE OBRAS NO REQUIEREN PERMISO DE EDIFICACION?

Según establece el artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el permiso no será necesario cuando se trate de:

Obras de carácter no estructural al interior de la vivienda, Elementos exteriores sobre puestos que no requieran cimientos.

Cierros interiores.

Obras de mantención Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente exigidas, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas que correspondan.

Piscinas privadas a más de 1,5 metros del deslinde con predios vecinos.

Instalación de Antenas de Telecomunicaciones. En este último caso los interesados deberán observar las disposiciones que al respecto se señalan en este mismo artículo y en otras complementarias establecidas en la misma Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

PERMISO Y RECEPCION DEFINITIVA CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- 1.- Consultar a un arquitecto que asesore técnicamente la tramitación y patrocine el proyecto.
- 2.- Documentos deben archivar en una carpeta con aco-clip. En caso de no haber capacidad para archivar toda la documentación, se deberá hacer en archivador de palanca.
- 3.- No se aceptaran formularios incompletos.
- 4.- Presentar expediente con los antecedentes que se señalan a continuación, en el mismo orden señalado, para la aprobación del proyecto.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

- 1.- Listado de documentos firmado por profesional competente.
- 2.-Solicitud de regularización formulario (12.6 MIN-VU)
- 3.-Declaración simple del propietario, en que señale ser titular del dominio del inmueble y que no existen respecto de dicho bien raíz las reclamaciones a que se refiere el número 5) del art.1° de esta ley.
- 4.-Formulario INE online (comprobante de ingreso).
- 5.-Dominio vigente.
- 6.-Informe de seguridad contra incendios. Si es construcción adosada detalle de muro corta fuego y señalar sistema de evacuación de aguas lluvias de acuerdo al título 3, artículo 10 de la Ley 20.898.
- 7.-Informe de cumplimiento de normas de habitabilidad, seguridad y estabilidad.
- 8.-Certificados o boletas de servicios (agua, electricidad y alcantarillado).